



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
7 de junio de 2007
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

39º período de sesiones

23 de julio a 10 de agosto de 2007

Tema 6 del programa provisional*

**Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer**

Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	2
II. Acontecimientos registrados en el régimen de derechos humanos	2–10	2
A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	2–5	2
B. Consejo de Derechos Humanos	6	3
C. Seguimiento de la sexta reunión de los comités y de la 19ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	7–9	4
D. Transferencia de la prestación de servicios al Comité a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	10	5
III. Informes que serán examinados por el Comité en sus futuros períodos de sesiones	11–15	5
IV. Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención	16–18	6
Anexos		
I. Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella		7
II. Estados Partes que han presentado informes que aún no han sido examinados por el Comité al 7 de junio de 2007		8

* CEDAW/C/2007/III/1.



I. Introducción

1. El presente documento contiene información relativa a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la sección II se reseñan los acontecimientos registrados en el régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida información sobre la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y del Consejo de Derechos Humanos, el seguimiento de la sexta reunión de los comités y de la 19ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la transferencia de la prestación de servicios al Comité a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La sección III contiene información sobre los informes que habrá de examinar el Comité en períodos de sesiones futuros. En la sección IV se reseñan las actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo.

II. Acontecimientos registrados en el régimen de derechos humanos

A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

2. El Comité de Derechos Humanos, en su 89º período de sesiones (12 a 30 de marzo de 2007), continuó sus deliberaciones acerca de un proyecto de observación general revisada sobre el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Igualdad ante los tribunales y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal independiente establecido por ley). También se examinó el fortalecimiento de sus actividades relativas al seguimiento de sus observaciones y opiniones finales en virtud del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité tiene previsto continuar estas deliberaciones en su 19º período de sesiones, que se celebrará del 9 al 27 de julio de 2007.

3. El Comité de Derechos Humanos, en su 88º período de sesiones, examinó la posibilidad de establecer un único órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos, que reemplazaría a los siete órganos existentes. El Comité opinó que la creación de dicho órgano plantearía problemas jurídicos y políticos que no podrían resolverse en el corto o el mediano plazo. El Comité consideró que la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados era decisiva, al igual que el enfoque armonizado. A tal efecto, propuso que la reunión de los comités y la reunión de los presidentes se reemplazaran por un único órgano de coordinación, integrado por representantes de los distintos órganos creados en virtud de tratados, que se encargaría de la supervisión efectiva de todas las cuestiones relativas a la armonización de los métodos de trabajo. El órgano de coordinación, cuyas actividades y repercusión se evaluarían después de cuatro años de labor, también se ocuparía de promover el intercambio de información y perspectivas entre el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados.

4. El Comité de los Derechos del Niño, en su 44º período de sesiones, (15 de enero a 2 de febrero de 2007), aprobó la observación general No. 10 sobre los derechos del niño en la justicia de menores (CRC/C/GC/10). En su 43º período de

sesiones (11 a 29 de septiembre de 2006), el Comité aprobó la observación general No. 9 sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/GC/9) y las directrices revisadas sobre la presentación de informes con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El 15 de septiembre de 2006, el Comité dedicó su día de debate general anual al tema “Hablar, participar y decidir: El derecho del niño a ser oído”, fundamentado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité decidió que su próximo día de debate general, que se celebraría en el 46º período de sesiones, en septiembre de 2007, se dedicaría al tema de los recursos asignados para la realización de los derechos del niño (artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su 70º período de sesiones (19 de febrero a 9 de marzo de 2007), comenzó su labor encaminada a la aprobación de directrices revisadas para la preparación de informes relativos a tratados específicos, de conformidad con las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas directrices sobre un documento básico común e informes relativos a tratados específicos. El Comité tiene previsto aprobar las directrices revisadas en su 71º período de sesiones (31 de julio a 7 de agosto de 2007). El Comité pidió a la secretaría que elaborara un documento en que se examinara el documento de trabajo preparado en 1993 sobre las medidas de alerta temprana y los procedimientos encaminados a la intervención urgente para su examen por el Comité en su 71º período de sesiones. El Comité decidió que, a partir de su 71º período de sesiones, en la primera mañana del período de sesiones se asignaría tiempo a los representantes de entidades de las Naciones Unidas para que informaran al Comité acerca de asuntos de interés común. El Comité también decidió que, con anterioridad al 71º período de sesiones, se establecerían coordinadores para afianzar la cooperación y facilitar una interacción más efectiva sobre cuestiones temáticas y cuestiones relativas a países concretos, y el seguimiento con los organismos especializados de las Naciones Unidas. En su 37º período de sesiones (6 a 24 de noviembre de 2006), el Comité contra la Tortura celebró un debate preliminar sobre un proyecto de observación general relativo al artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

B. Consejo de Derechos Humanos

6. En su cuarto período de sesiones (4 a 30 de marzo de 2007), el Consejo de Derechos Humanos expresó, en su resolución 4/1 sobre la cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, su reconocimiento por la labor relacionada con la promoción, la protección y el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales realizada por otros órganos de tratados de derechos humanos cuyas actividades guardan relación con el Pacto y por los órganos, organismos especializados o programas de las Naciones Unidas, y alentó a esos órganos a continuar esa labor; asimismo alentó a mejorar la cooperación y, según procediera, a intensificar la coordinación entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los órganos, los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de

Derechos Humanos y otros órganos de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales de forma que se respeten sus respectivos mandatos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos. En su resolución 4/3 relativa al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el examen de los mandatos, el Consejo pidió al Comité de Coordinación de los procedimientos especiales que aplazara hasta la clausura del quinto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (11 a 18 de junio de 2007), la fecha límite para presentar las observaciones y aportaciones al proyecto de manual de los procedimientos especiales. Pidió también al Grupo de Trabajo que presentara el resultado de sus deliberaciones sobre el código de conducta para la labor de los procedimientos especiales en el quinto período de sesiones del Consejo. El 19 de marzo de 2007, el Consejo de Derechos Humanos celebró un acto especial sobre la violencia contra los niños, que se centró en el seguimiento del estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños.

C. Seguimiento de la sexta reunión de los comités y de la 19ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

7. El Presidente y dos expertos representarán al Comité en la sexta reunión de los comités. El Presidente asistirá a la 19ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se informará al Comité sobre los resultados y el seguimiento necesario. Se pondrá a disposición del Comité toda la documentación pertinente.

8. En su 38º período de sesiones, el Comité prosiguió sus deliberaciones acerca de la necesidad del examen y la posible revisión de sus propias directrices sobre la preparación de informes, teniendo en cuenta las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos (véase HRI/MC/2006/3). El equipo de tareas del Comité, integrado por Hanna Beate Schöpp-Schilling, Naela Mohamed Gabr y Mary Shanthi Dairiam, informó al Comité de la labor realizada hasta la fecha en relación con esta cuestión. El equipo de tareas indicó que se proponía trabajar entre períodos de sesiones para finalizar una propuesta que se presentaría al Comité en su 39º período de sesiones para su examen. El equipo de tareas informará al Comité de los resultados de los preparativos entre períodos de sesiones.

9. El Comité también prosiguió sus deliberaciones sobre el seguimiento de las observaciones finales. Se distribuyó información a los expertos (extraída del documento HRI/MC/2006/4) acerca de los procedimientos de seguimiento de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se pondrá a disposición del Comité en su 39º período de sesiones información actualizada sobre esta cuestión.

D. Transferencia de la prestación de servicios al Comité a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. En su 38º período de sesiones, el Comité tomó nota de la información suministrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con las fechas de sus períodos de sesiones de 2008, según se refleja en el calendario provisional de conferencias para 2008 (para consultar las fechas de los períodos de sesiones futuros del Comité, véase A/62/38 (de próxima aparición)).

III. Informes que serán examinados por el Comité en sus futuros períodos de sesiones

11. Todos los Estados partes seleccionados por el Comité para la presentación de informes en el 39º período de sesiones estarán en condiciones de hacerlo.

12. Los Estados partes que figuran a continuación deberán presentar sus informes en el 40º período de sesiones (14 de enero a 1º de febrero de 2008): Arabia Saudita (informe inicial y segundo informe periódico combinados); Bolivia (informes segundo, tercero y cuarto combinados); Burundi; (informes segundo, tercero y cuarto combinados); Finlandia (quinto informe periódico); Francia (sexto informe periódico); Líbano (tercer informe periódico); Luxemburgo (quinto informe periódico); Marruecos (informes periódicos tercero y cuarto combinados).

13. Los Estados partes que figuran a continuación deberán presentar sus informes en el 41º período de sesiones (30 de junio a 18 de julio de 2008): Eslovaquia (informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados); Islandia (quinto informe periódico); Lituania (tercer informe periódico); Nigeria (sexto informe periódico); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (quinto informe periódico); República Unida de Tanzania (informes periódicos cuarto, quinto y sexto combinados); Suecia (informes periódicos sexto y séptimo combinados); Yemen (sexto informe periódico). Portugal solicitó que se aplazara el examen de su sexto informe periódico hasta el 42º período de sesiones. Se informará al Comité de todo nuevo ajuste que pudiera resultar necesario.

14. El Comité mantuvo la práctica de alentar a los Estados partes muy atrasados en la presentación de sus informes iniciales a que los presentaran en un plazo determinado. En su 31º período de sesiones, el Comité invitó a Cabo Verde y Santa Lucía a presentar todos los informes pendientes antes de junio de 2005. Basado en el orden en que fueron presentados, el Comité los examinó en sus períodos de sesiones 36º y 35º, respectivamente. En su 37º período de sesiones, el Comité invitó a Dominica, Guinea-Bissau, Haití y Liberia a presentar sus informes iniciales (que debieron presentarse hace más de 20 años) y todos los demás informes pendientes en un informe combinado antes de marzo de 2008, para que el Comité los examinara en su 43º período de sesiones, en 2009. Como último recurso, y en caso de que los informes no se presenten en el plazo sugerido, el Comité se propone examinar la aplicación de la Convención en esos cuatro Estados partes aunque no hayan presentado un informe. En su 38º período de sesiones, el Comité invitó a otros cuatro Estados partes (Bahamas, Granada, República Centroafricana y Seychelles) a que presentaran sus informes iniciales y todos los demás informes periódicos

pendientes en un informe combinado antes de fines de 2008, para que el Comité los examinara a principios de 2010. El Comité también envió recordatorios a varios Estados partes muy atrasados en la presentación de sus informes iniciales.

15. Se señala a la atención del Comité el anexo II del presente informe, en que se brinda una sinopsis de los informes disponibles y las fechas del examen anterior, cuando procede.

IV. Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención

16. La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas continuaron sus esfuerzos por alentar la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la aceptación del Protocolo Facultativo de la Convención y la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. La Asesora Especial, la Directora y el personal de la División se ocupan periódicamente de esas cuestiones en reuniones y sesiones de información para los representantes de los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil y en el marco de cursos prácticos de formación y otras actividades de difusión.

17. La División prosiguió sus actividades de apoyo a los países que salen de situaciones de conflicto para que aplicaran la Convención. Con posterioridad a una misión de consulta de alto nivel a Liberia realizada en junio de 2006, del 19 al 21 de marzo de 2007 se celebró un curso práctico sobre la aplicación de la Convención y la presentación de informes en virtud de ésta para personal del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer. Después del curso práctico se celebraron reuniones con el equipo de las Naciones Unidas en el país y funcionarios gubernamentales de los principales ministerios pertinentes para poner en práctica una estrategia y mecanismos para la preparación del informe con arreglo al artículo 18 de la Convención. Del 18 al 22 de junio de 2007 se prevé la celebración de un curso práctico para funcionarios gubernamentales sobre la aplicación de la Convención y la preparación del informe. El Comité invitó a Liberia a presentar todos sus informes pendientes antes de marzo de 2008, para examinarlos a principios de 2009.

18. En respuesta a una invitación de la Ministra de la Condición Femenina y los Derechos de la Mujer, la División llevó a cabo una misión de consulta de alto nivel en Haití del 16 al 19 de abril de 2007. Tres expertos en cuestiones relativas a la Convención, incluidos dos miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebraron consultas con funcionarios gubernamentales superiores, organizaciones no gubernamentales, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros interesados sobre la aplicación de la Convención y analizaron enfoques sobre la preparación del informe. El Comité invitó a Haití a presentar todos sus informes pendientes para marzo de 2008, para examinarlos a principios de 2009.

Anexo I

Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella

África

Somalia

Sudán

Asia y el Pacífico

Irán (República Islámica del)

Nauru

Palau

Qatar

Tonga

Europa occidental y otros países

Estados Unidos de América

Santa Sede

Anexo II

Estados Partes que han presentado informes que aún no han sido examinados por el Comité al 7 de junio de 2007*

A. Informes iniciales

<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>
Arabia Saudita (1-2) ^a	7 de octubre de 2001	12 de septiembre de 2006

B. Informes periódicos

<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Bélgica (5)	9 de agosto de 2006	4 de mayo de 2007	2002, 27 ^o período de sesiones	3-4
Bolivia (2-4) ^{a, b}	8 de julio de 1995	16 de diciembre de 2005	1995, 14 ^o período de sesiones	Inicial
Burundi (2-4) ^a	7 de febrero de 1997	29 de septiembre de 2006	2001, 24 ^o período de sesiones	Inicial
Canadá (6-7)	2 de mayo de 2007	9 de enero de 2003	2002, 26 ^o período de sesiones	5
Camerún (2-3)	22 de septiembre de 1999	28 de marzo de 2007	2000, 23 ^o período de sesiones	Inicial
Ecuador (6-7)	9 de diciembre de 2002	23 de febrero de 2007	2003, 29 ^o período de sesiones	4-5
El Salvador (7)	18 de septiembre de 2006	15 de marzo de 2007	2003, 28 ^o período de sesiones	3-4, 5, 6
Eslovaquia (2-4)	27 de junio de 1998	27 de febrero de 2007	1998, 19 ^o período de sesiones	Inicial y Add.1
Eslovenia (4)	5 de agosto de 2005	10 de agosto de 2006	2003, 29 ^o período de sesiones	2 y 3
Finlandia (5) ^{a, b}	4 de octubre de 2003	23 de febrero de 2004	2001, 24 ^o período de sesiones	4
Francia (6) ^{a, b}	13 de enero de 2005	17 de marzo de 2006	2003, 29 ^o período de sesiones	5
Islandia (5) ^b	18 de julio de 2002	14 de noviembre de 2003	2002, 26 ^o período de sesiones	3-4
Israel (4) ^b	2 de noviembre de 2004	1 ^o de junio de 2005	2005, 33 ^o período de sesiones	3
Jamahiriya Árabe Libia (2) ^b	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998	1994, 13 ^o período de sesiones	Inicial y Add.1

* No figuran los Estados Partes cuyos informes serán examinados por el Comité en su 39^o período de sesiones.

<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Kirguistán (3)	12 de marzo de 2006	27 febrero de 2007	2004, 30º período de sesiones	2
Líbano (3) ^{a, b}	16 de mayo de 2006	6 de julio de 2006	2005, 33º período de sesiones	Inicial, 2
Lituania (3) ^b	17 de febrero de 2003	16 de mayo de 2005	2000, 23º período de sesiones	Inicial, 2
Luxemburgo (5) ^{a, b}	4 de marzo de 2006	23 de febrero de 2006	2003, 28º período de sesiones	4
Marruecos (3-4) ^{a, b}	21 de julio de 2002	18 de agosto de 2006	2003, 29º período de sesiones	2
Mongolia (5-7)	3 de septiembre de 1998	23 de marzo de 2007	2001, 24º período de sesiones	3-4
Nigeria (6)	13 de julio de 2006	4 de octubre de 2006	2004, 30º período de sesiones	4-5
Portugal (6) ^b	3 de septiembre de 2002	15 de mayo de 2006	2002, 26º período de sesiones	4, 5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (5 y Add.1 y 2) ^b	7 de mayo de 2003	7 de agosto de 2003	1999, 21º período de sesiones	3 y Add.1 y 2; 4 y Add.1 a 4
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (6)	7 de mayo de 2007	1º de mayo de 2007	1999, 21º período de sesiones	3 y Add.1 y 2; 4 y Add.1 a 4
República Unida de Tanzania (4-6)	19 de septiembre de 1998	8 de febrero de 2007	1999, 20º período de sesiones	2-3
Suecia (6-7) ^b	3 de septiembre de 2002	5 de diciembre de 2006	2001, 25º período de sesiones	4, 5
Uruguay (4-6)	8 de noviembre de 1994	7 de junio de 2007	2002, 27º período de sesiones	2-3
Yemen (6)	29 de junio de 2005	5 de diciembre de 2006	2002, período extraordinario de sesiones	4, 5

^a Informe seleccionado para su examen por el Comité en su 40º período de sesiones, que se celebrará en enero y febrero de 2008.

^b El informe se ha traducido, reproducido y distribuido en todos los idiomas oficiales.